



“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”

RESOLUCIÓN N° 4598

VISTO:

El expediente N° 15215-C-24, que refleja la preocupación de los vecinos y transeúntes por el estado de la vía pública de la Av. Ángel Vicente Peñaloza desde 400 al 790. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Av. Ángel Vicente Peñaloza desde 400 al 790, presenta un notable deterioro que afecta tanto al tránsito vehicular como peatonal.

Que, siendo esta una zona de alto tránsito comercial y vehicular, su estado actual genera serios inconvenientes para el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales y la circulación de los vehículos y peatones.

Que, los comerciantes de la zona han manifestado reiteradamente su preocupación por el impacto negativo que el mal estado de la calle tiene sobre sus actividades comerciales.

Que, la mencionada arteria es una de las principales vías del barrio, con alta afluencia de peatones y vehículos durante todo el día.

Que, en virtud del artículo 76 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno), el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de obras o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. -Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, que ejecute bacheo en la Av. Ángel Vicente Peñaloza desde 400 al 790.-

ARTICULO 2°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputarán al presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.-

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-



“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Concejal Aníbal Olivera.

Ref. Expte. N° 15215-C-24.